

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8º y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

**DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)**

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
Correo Electrónico abogado@lascondes.cl		Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474	
Domicilio (calle, N°, depto., población) APOQUINDO 3400			
Comuna LAS CONDES	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA	

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA**

Nombre Persona Jurídica FUNDACION DUCHENNE CHILE	Tipo Persona Jurídica <input type="checkbox"/> 1.-Corporación/Asociación <input checked="" type="checkbox"/> 2.-Fundación <input type="checkbox"/> 3.-Organización territorial <input type="checkbox"/> 4.-Organización Funcional <input type="checkbox"/> 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población) Av. El Golf N° 198. Depto. 80	
Comuna Las Condes	Región Metropolitana
RUT:	

**DATOS SOLICITUD**

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución 28.07.2021

**DATOS DEL DIRECTORIO**

Fecha Elección Directiva 28.07.2021	Duración de Directiva 3 años
-------------------------------------	------------------------------

**Integrantes**

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
15.384.858-0	Nicolás Schongut Grollmus			Presidente
9.256.132-1	Jessica Angélica Pérez Pavez			Vcepresidenta
13.668.031-5	Christiane Künsemüller Solé			Secretaria
7.010.972-7	María Josefina García-Huidobro Larraín			Tesorera
10.528.128-5	María De Los Ángeles Beytia Reyes			Directora
10.121.006-5	Anibal Esteban Pastor Pino			Director
13.271.582-3	Susana Claro Larraín			Directora
7.367.773-4	Francisco Javier Prado Attagic			Director
11.833.880-4	María Irene Chadwick Larraín			Directora

**MODIFICACIÓN DE PJ**

Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Indicar documentos adjuntos	Resolución N° 316/2021 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 10.08.2021; Carta U.P.J. N° 1918 de 03.05.2021; Escritura Privada autorizada ante notario de Autorización de Uso de Nombre de fecha 28.07.2021; Escritura Privada autorizada ante notario de fecha 28.07.2021 y Certificado de Antecedentes de integrantes del directorio.
-----------------------------	---

**JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ**  
Firma y timbre del Requirente

Firmado digitalmente por: JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
Nombre de reconocimiento (CNI): JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
at: www.esign-la.com/vergaramiguelgomez  
cn: JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ,  
email=jvergara@lascondes.cl  
Fecha: 2019.04.16 15:37:23 -0400

Firma y timbre Oficial Civil



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JVJ/JCA

DASE CONFORMIDAD LEGAL A ESTATUTOS DE LA  
FUNDACIÓN DUCHENNE CHILE.

**RESOLUCIÓN SM 316 /2021.**

LAS CONDES, 10 de agosto de 2021.

**VISTOS:**

1° El 6 de agosto de 2021 doña Fernanda Herмосilla Zúñiga, hizo el depósito de los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN DUCHENNE CHILE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en la escritura privada autorizada con fecha 28 de julio de 2021, por doña María Patricia Donoso Gomien, notario público de la 27ª Notaría de Santiago.

2° Que, el poder de doña Fernanda Herмосilla Zúñiga, consta en la escritura antes mencionada.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, los estatutos acompañados ni el acto constitutivo le merecen objeción a este Secretario Municipal, por lo que procede darle curso a este proceso de constitución de persona jurídica.

2° Carta U.P.J. N° 1918 de 03 de mayo de 2021, suscrita por doña Katty Aragón Aragón, Jefa de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 03 de mayo de 2021, este Servicio ha determinado que ya consta inscrita una entidad susceptible de provocar confusión por coincidencia o similitud en relación a la entidad de igual naturaleza que se encuentra actualmente inscrita bajo el nombre "**ASOCIACION DUCHENNE CHILE**", N° de inscripción 233443, del registro nacional de personas jurídicas sin fines de Lucro.

3° Que, en la misma presentación fue acompañada escritura privada, autorizada con fecha 28 de julio de 2021, por doña María Patricia Donoso Gomien, notario público de la 27ª Notaría de Santiago. Mediante la cual doña Jessica Angelica Pérez Pávez, presidente de la **ASOCIACION DUCHENNE CHILE**, autoriza la utilización del nombre "**FUNDACIÓN DUCHENNE CHILE**", para la constitución de la presente entidad en formación.

**Y TENIENDO PRESENTE**

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

**RESUELVO:**

DASE la conformidad legal a los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN DUCHENNECHILE**, que constan en escritura privada autorizada con fecha 28 de julio de 2021, por doña María Patricia Donoso Gomien, notario público de la 27ª Notaría de Santiago.

**INSCRÍBASE** por esta Secretaría Municipal en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicite hacerlo personalmente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y HECHO ARCHÍVESE.**

JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2021.08.10 16:27:03 -04'00'

**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



CARTA U.P.J. N° 1918

SANTIAGO, 03-05-2021 ✓

SEÑOR(A)  
MARIA JOSEFINA GARCIA-HUIDOBRO LARRAIN  
Josefinagh@gmail.com  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 26 de Abril de 2021, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre "FUNDACION DUCHENNE CHILE" ✓

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

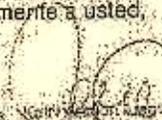
Revisado el referido Registro al 03 de Mayo de 2021, consta inscrita las siguiente entidad susceptible de provocar confusión por coincidencia o similitud en relación a la entidad de igual naturaleza que se encuentra actualmente inscrita:

N° INSCRIPCIÓN:	NOMBRE
233443	ASOCIACION DUCHENNE CHILE

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, de Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,

  
 Karla Mercedes Aragón  
 Jefe de la Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro  
 División de Registro Civil e Identificación



KAA/af

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



## AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE DE PERSONA SIN FINES DE LUCRO

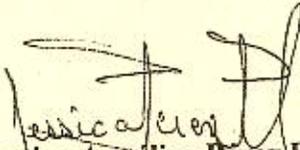
### ASOCIACIÓN DUCHENNE CHILE

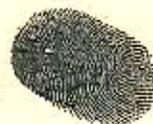
En Santiago de Chile, a 28 de julio del año dos mil veintiuno, comparece **JESSICA ANGÉLICA PÉREZ PAVEZ**, chilena, divorciada, dueña de casa, cédula de identidad número 9.256.132-1, domiciliada para estos efectos en Gabriel Palma 854, Departamento 105, Edificio B, comuna de Recoleta, representante legal de Asociación Duchenne Chile; quien por el presente instrumento viene a expresar su voluntad de autorizar el uso del nombre de Asociación Duchenne Chile para efectos de la constitución de la Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Fundación Duchenne Chile**".

Como antecedente se menciona que Asociación Duchenne Chile y Fundación DSG-Duchenne discutieron y acordaron crear una sola y nueva fundación para el desarrollo de sus objetivos en torno a mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes que padecen la enfermedad de distrofia muscular de Duchenne, mediante la creación de la "Fundación Duchenne Chile".

Para tales efectos, se solicitó el certificado de no coincidencia o similitud de nombre al Registro Civil, quien informó que consta inscrita una entidad cuyo nombre es similar al que se pretende utilizar, correspondiente al de Asociación Duchenne Chile.

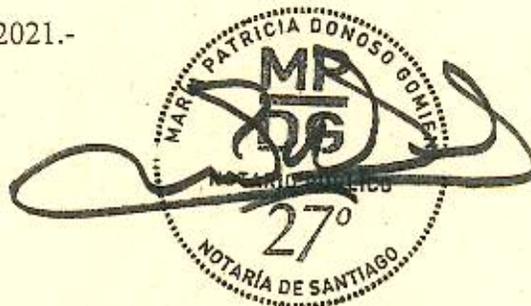
Por tanto, mediante el presente acto Asociación Duchenne Chile viene a autorizar expresamente el uso de un nombre similar al suyo a Fundación Duchenne Chile, para efectos de proceder a su debida constitución y registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 548-3 inciso segundo del Código Civil.

  
**Jessica Angélica Pérez Pavez**  
Cédula de identidad número 9.256.132-1



Firmó ante mí: doña Jessica Angélica Pérez Pavez, cédula de identidad número 9.256.132-1, en su calidad de representante legal de Asociación Duchenne Chile.

Santiago, 28 de julio de 2021.-





## CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

### FUNDACIÓN DUCHENNE CHILE

En Santiago de Chile, a 28 de julio del año dos mil veintiuno, comparecen:

doña JESSICA ANGÉLICA PÉREZ PAVEZ, chilena, divorciada, dueña de casa, cédula de identidad número 9.256.132-1, domiciliada para estos efectos en Gabriel Palma 854, edificio B, departamento 105, comuna de Recoleta,

doña MARÍA JOSEFINA GARCÍA HUIDOBRO LARRAÍN, chilena, casada, publicista, cédula de identidad número 7.010.972-7, domiciliada para estos efectos en El Golf 198, departamento 80, comuna de Las Condes,

don NICOLÁS SCHONGUT GROLLMUS, chileno, casado, sicólogo, cédula de identidad número 15.384.858-0, domiciliado para estos efectos en Luis Thayer Ojeda 1.623, departamento 401, comuna de Providencia,

doña CHRISTIANE KUNSEMULLER SOLÉ, chilena, casada, publicista, cédula de identidad número 13.668.031-5, domiciliada para estos efectos en Armando Mook 3.804, casa H, comuna de Macul, representada por ANDREA KUNSEMULLER SOLÉ chilena, casada, cédula de identidad número 16.096.409-k, domiciliada para estos efectos en Avenida Ossa 1156, comuna de Ñuñoa, en virtud del mandato general de actuación otorgado con fecha 7 de enero del año 2021, en la Novena Notaría de Santiago Pablo González Caamaño.

(“Fundadores”); todos mayores de edad, quienes vienen por el presente instrumento a expresar la voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada “Fundación Duchenne Chile”; la cual se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

#### TITULO I DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Avenida El Golf número 198, departamento 80, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

**Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será “FUNDACIÓN DUCHENNE CHILE”.

**Artículo Tercero. Objeto de la Fundación.** El objeto de la Fundación es el mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes que padecen la enfermedad mortal Duchenne (“DMD”) que afecta a 1 de cada 3.500 niños varones, teniendo como objeto, además,

facilitar y acelerar el avance de los tratamientos, generando recursos y espacios de desarrollo para la intervención e investigación que permita facilitar la detección precoz, la superación de la enfermedad, el mejorar la calidad de vida y extender la expectativa de vida de quienes sufren esta enfermedad.

Para el cumplimiento de sus fines, y sin que importe limitación alguna al objeto enunciado, serán actividades preferentes de la Fundación, de manera no taxativa, las siguientes:

**Uno)** Entregar ayuda técnica mediante donaciones en dinero o en implementos para mejorar la calidad de vida de quienes padecen DMD, tal como: sillas de ruedas mecánicas o eléctricas, arneses de baño, ortesis, adaptación de tecnología, burritos de traslado u otras ayudas técnicas.

**Dos)** Entregar ayuda psicológica tanto a los pacientes como a los familiares directos mediante expertos calificados y diversas técnicas de terapia.

**Tres)** Promover la integración de niños y jóvenes con DMD en el ámbito social y cultural mediante talleres y grupos de trabajo.

**Cuatro)** Entregar rehabilitación específica para niños con DMD en una edad temprana y jóvenes con diversos expertos y un trabajo conjunto con los pacientes y sus familias, por ejemplo, fisiatra, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, terapias de agua o terapias alternativas.

**Cinco)** Conseguir la integración laboral de pacientes con DMD mediante la intermediación con empleadores.

**Seis)** Realizar proyectos de investigación, sea en forma independiente o asociado a otra entidad pública o privada, nacional o internacional.

**Siete)** Promover y difundir espacios de educación respecto de la enfermedad y avances científicos en la materia mediante la comunicación en dípticos, libros, charlas, entrevistas, radio, televisión, internet y redes sociales.

**Ocho)** Realizar campañas de concientización públicas y ser un lugar de encuentro para pacientes con DMD.

**Nueve)** Crear, administrar e implementar centros de salud e investigación.

**Diez)** Fomentar el estudio, investigación, realización, exhibición, protección, mantención y difusión del conocimiento compilado respecto de esta enfermedad.

**Once)** Realizar seminarios, conferencias, foros, talleres o cursos relacionados con el objeto de la Fundación.

**Doce)** Fomentar investigaciones, publicaciones y/o documentos sobre el objeto de la Fundación.

**Trece)** Establecer alianzas estratégicas, con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover el intercambio y la exhibición de material relacionado con el objeto de la Fundación.

**Catorce)** En caso de existir una terapia efectiva para DMD, gestionar el trámite para ingresar dicha terapia a cualquier instrumento de financiamiento tanto público como privado.

**Quince)** La comercialización de productos o prestación de servicios que permiten la consecución de fondos para desarrollar el objeto de la Fundación.

**Dieciséis)** Efectuar todas las acciones tendientes a lograr los objetos señalados precedentemente.

**Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

## **TÍTULO II DEL PATRIMONIO**

**Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado inicialmente por la suma de un millón (1.000.000) de pesos, que los Fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.



Este patrimonio inicial de la Fundación acrecerá con: a) todos los demás bienes que la Fundación adquiera en el futuro, a cualquier título y por cualquier motivo o concepto; b) las rentas, incrementos, contraprestaciones y frutos de cualquiera índole que produzcan los bienes que posea o los que adquiera en el futuro, así como el producto de los bienes de la Fundación y servicios que preste; c) los bienes o valores que los Fundadores donen o transfieran a título gratuito a la Fundación posteriormente, d) las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subsidios, fondos públicos, subvenciones y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; e) los fondos que recaude por concepto de aporte, cuotas o ayuda de particulares o de instituciones, como producto de convenios que con ellos celebre o de servicios que preste; y f) todo otro ingreso que por cualquier motivo o título perciba la Fundación y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan.

Asimismo, la Fundación podrá postular, en su nombre o en el de terceros beneficiarios, al financiamiento público o privado, entre otros con Universidades, Institutos Profesionales y/o Técnicos, Clínicas, Centros de Investigación, Centros Culturales, de Desarrollo, de la Administración Centralizada y/o Descentralizada del Estado, Ministerios, Instituciones de Educación, empresas del Estado, Municipalidades, empresas privadas, Fundaciones, Embajadas y otros organismos afines para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con su objeto.

**Artículo Sexto:** El Directorio de la Fundación tendrá facultad para decidir sobre la forma de utilizar o aplicar los recursos que formen parte del patrimonio de la misma al cumplimiento de los fines fundacionales, conforme las siguientes reglas: se privilegiará **Uno)** Intervenciones con personas que tengan condiciones genéticas de salud. **Dos)** Realización de actividades de concientización y lobby para el desarrollo de políticas públicas, que beneficien particularmente a la población con escasos recursos y enfermedades genéticas. **Tres)** Desarrollar y fomentar investigaciones científicas para DMD. Asimismo, el Directorio aplicará los recursos que formen parte de la Fundación en cumplimiento de sus fines fundacionales, de un modo racional y prudente.

Los beneficiarios de los recursos serán determinados bajo criterios de igualdad y no discriminación y serán, preferentemente, personas de escasos recursos o con discapacidad.

### TÍTULO III DEL DIRECTORIO

**Artículo Séptimo. Directorio.** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por nueve miembros que serán escogidos por los Fundadores, y tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco miembros adicionales.

Los directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier circunstancia la renovación del Directorio no se verificare en la oportunidad prevista en los Estatutos, las funciones de los directores en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que el próximo Directorio sea designado y, en su defecto, por un nuevo período.

Los directores ejercerán sus funciones gratuitamente, sin perjuicio del derecho de ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función, y sin perjuicio de la retribución que el Directorio podrá fijar

para aquéllos directores que presten a la Fundación servicios distintos de sus funciones como directores, la cual, en todo caso, deberá ser fijada en conformidad a las condiciones de equidad similares a las que prevalecen en el mercado.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El cargo de director es compatible con la calidad de Fundador.

**Artículo Octavo. Cesación del cargo de director.** Los directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia, b) fallecimiento, c) impedimento grave y permanente de ejercer su cargo, d) inhabilidad o impedimento físico, moral o la inconveniencia de que alguno de los directores continúe en su cargo, requiriendo para su remoción el acuerdo de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio.

Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de haber perdido la libre administración de sus bienes o si dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo del afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de vacancia, sea cual fuere la causal, el Directorio, con la aprobación de la mayoría de sus miembros en ejercicio y la aprobación expresa de la mayoría de los Fundadores, nombrará a un reemplazante que durará en sus funciones el período que reste al director reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria más cercana al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**Artículo Décimo: Sesiones del Directorio.** El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos una vez cada seis meses, en los días y horas que determine el propio Directorio. Sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cada vez que lo pidan directores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta del directorio.

Las citaciones a sesiones ordinarias o extraordinarias se harán por correo electrónico o por carta certificada enviada a la dirección que el respectivo director deje registrado en la Fundación, o por cualquier otro medio idóneo. En ellas se indicará el objeto de la misma, siendo dicho objeto lo único que podrá ser tratado como materia de la reunión, salvo que concurren todos los directores y que unánimemente decidan tratar en la reunión algún otro tema de interés de la Fundación. En las citaciones se deberán indicar la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará.

Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores en ejercicio, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan de las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos idóneos, participación que será certificada por el Presidente y el Secretario, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.



**Artículo Décimo Primero: Quórum.** El Directorio sesionará solamente con la asistencia de a lo menos la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará válidamente sus acuerdos con a lo menos el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Se requerirá el voto conforme de al menos dos terceras partes de los miembros del Directorio en ejercicio para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias: **Uno)** La remoción del Presidente de su cargo; **Dos)** la aprobación del plan anual de actividades de la Fundación; y **Tres)** la reforma de los estatutos de la Fundación y su disolución.

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades que se le confieren en conformidad a estos Estatutos, dicho acuerdo será llevado a efecto por el Presidente. Lo dicho no obsta a que el Directorio designe a uno o más directores para tal efecto.

**Artículo Décimo Segundo: Actas del Directorio.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, las que deberán ser firmadas por todos los directores asistentes a la sesión respectiva. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del Secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión, en su caso. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes del Directorio.** El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para la Fundación. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guion uno y quinientos cincuenta y uno guion dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice la sesión de directorio válidamente constituida y durante el período que dure la misma.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- Uno)** Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de los estatutos y finalidades de la Fundación y fijar las políticas generales de desarrollo institucional.
- Dos)** Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- Tres)** Aprobar el presupuesto y programa anual de trabajo de la Fundación y proveer su financiamiento, pudiendo establecer prioridades en su ejecución.
- Cuatro)** Aprobar o rechazar en el mes de marzo de cada año la Memoria y Balance, correspondiente al período inmediatamente anterior.
- Cinco)** Aprobar y sancionar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- Seis)** Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes.
- Siete)** Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.
- Ocho)** Acordar la creación de personas jurídicas o federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, o su participación en ellas, de manera de obtener una mejor consecución de las finalidades de la Fundación.
- Nueve)** Delegar en el Presidente o en algún director, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más directores, o

- en una persona ajena a la entidad.
- Diez)** Designar al personal que sea necesario para la debida ejecución de las labores de la Fundación, fijar sus remuneraciones y velar por la correcta marcha de los asuntos de la Fundación.
  - Once)** Calificar las inhabilidades e inconveniencias de los directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el Artículo Sexto de estos Estatutos.
  - Doce)** Enviar al Ministerio de Justicia o a la autoridad que corresponda, en la oportunidad que conforme a las leyes y los reglamentos aplicables sea procedente, una memoria y balance sobre la marcha de la situación financiera de la Fundación, indicando además el nombre y apellido de sus directores y el lugar preciso de su sede.
  - Trece)** Dar cumplimiento a las normas que le sean aplicables conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo Décimo Cuarto: Facultades del Directorio.** Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la institución. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá por acuerdo adoptado en la forma indicada en el Artículo Décimo Primero, ejercer las siguientes facultades:

- Uno)** Celebrar contratos de promesa.
- Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles.
- Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles.
- Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.
- Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.
- Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las.
- Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas.
- Ocho)** Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.
- Nueve)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Fundación en tales calidades.
- Diez)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.
- Once)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil.
- Doce)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia,



- comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras.
- Trece)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.
- Catorce)** Convenir y modificar toda clase de pactos, y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de la esencia de dichos pactos, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación.
- Quince)** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse al efecto, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea de cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.
- Dieciséis)** Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en

representación de la Fundación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueran necesarias ante el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas.

**Diecisiete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos.

**Dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas.

**Diecinueve)** Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables y demás efectos de comercio del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.

**Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

**Veintiuno)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

**Veintidós)** Pagar y, en general extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.

**Veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes.

**Veinticuatro)** Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas.

**Veinticinco)** Acudir ante toda clase de ministerios, superintendencias, autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.

**Veintiséis)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas



estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella.

- Veintisiete)** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.
- Veintiocho)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.
- Veintinueve)** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. El Directorio está facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas.
- Treinta)** Solicitar al Ministerio de Justicia o la autoridad correspondiente la autorización para que las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escrituren en el Libro de Actas por medio alternativos que permita las leyes y reglamentos aplicables a las fundaciones; solicitar a la autoridad correspondiente la aprobación de las modificaciones o complementaciones a los Estatutos de la Fundación y solicitar certificados de vigencia de los Estatutos de la Fundación a la autoridad correspondiente.
- Treinta y uno)** Delegar los poderes propios y conferir poderes y mandatos, tanto generales como especiales, revocar dichos poderes, mandatos y delegaciones, y reasumirlos.
- Treinta y dos)** En general, ejecutar todos aquellos actos y contratos y operaciones que tiendan a la buena administración de la Fundación y al cumplimiento de sus fines.

La representación que se le otorga al Directorio en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que le corresponde al Presidente.

**Artículo Décimo Quinto: Apoderados del Directorio.** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Cuarto, lo llevará a cabo el Directorio, o el (los) director(es) o persona(s) en quien el Directorio delegue dichas facultades u otorgue poderes especialmente al efecto.

**Artículo Décimo Sexto: Presidente.** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, a la que representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente será designado por la mayoría

absoluta de los miembros en ejercicio del Directorio y durará en su cargo un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio del cargo de Presidente no será remunerado.

**Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.** Al Presidente corresponderá, sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Uno)** Presidir las sesiones del Directorio de la Fundación.
- Dos)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- Tres)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio.
- Cuatro)** Aprobar la tabla de sesiones y ordenar la citación a reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- Cinco)** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte el Directorio.
- Seis)** Dirigir la Fundación, administrar y disponer sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en el presente estatuto.
- Siete)** Supervigilar el desarrollo de los diferentes programas que se encuentre ejecutando la Fundación.
- Ocho)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio de la Fundación.
- Nueve)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.
- Diez)** Proponer al Directorio el plan anual de actividades de la Fundación, el que indicará también el destino de los fondos de la Fundación.
- Once)** Informar periódicamente al Directorio de la marcha de la Fundación y presentar, una vez al año el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.
- Doce)** Administrar y distribuir los recursos de la Fundación.
- Trece)** Someter a la aprobación del Directorio los Reglamentos internos que estime conveniente.
- Catorce)** Contratar al personal de la Fundación, fijar honorarios profesionales y celebrar y poner término a los contratos de trabajo y delegar facultades en los empleados de la Fundación.
- Quince)** Ejercer las atribuciones que le hubiere delegado el Directorio y las demás que le confieren el presente estatuto, el Reglamento Orgánico y la ley.
- Dieciséis)** En general, conocer y resolver todo asunto relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté entregado exclusivamente al Directorio.

**Artículo Décimo Octavo: Vicepresidente.** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**Artículo Décimo Noveno: Secretario.** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a sesión de Directorio, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquellas que correspondan exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



**Artículo Vigésimo: Tesorero.** El Tesorero de la Fundación será designado por el Directorio de entre sus miembros. Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- Uno) Llevar al día el libro de contabilidad de la Fundación.
- Dos) Mantener al día la documentación correspondiente a ingresos y egresos de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes contables.
- Tres) Preparar, con la colaboración del Presidente, el balance anual de la Fundación.
- Cuatro) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación.
- Cinco) En general, cumplir con todas las tareas que el encomiende el Directorio, el Presidente y estos estatutos.

En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**Artículo Vigésimo Primero:** En cada sesión de Directorio que exista cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública o escritura privada suscrita ante notario, el acta en que se deje constancia de ello y deberá informarse al Registro Civil.

#### TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

**Artículo Vigésimo Segundo: Miembros Colaboradores.** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

**Artículo Vigésimo Tercero:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las sesiones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la fundación.

#### TÍTULO V AUSENCIA DE LOS FUNDADORES

**Artículo Vigésimo Cuarto:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física y absoluta de todos los Fundadores, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

#### TÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Artículo Vigésimo Sexto. Reforma y disolución.** La reforma del presente estatuto y la disolución de la Fundación sólo podrán ser acordadas en sesión extraordinaria de Directorio

citada exclusivamente con tal objeto, con el voto conforme de dos tercios de los directores en ejercicio, y si así lo exige alguna disposición legal o reglamentaria, con previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o la autoridad que resulte competente, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. A esta sesión deberá concurrir además un Notario Público, que certificará el hecho de su celebración y que se han cumplido con todas las formalidades que los estatutos establecen para la reforma o la disolución de la Fundación. El acta de reforma y disolución será reducida a escritura pública o escritura privada suscrita ante notario, y deberá presentarse a la Municipalidad de su domicilio para posterior inscripción en el Registro Civil.

**Artículo Vigésimo Séptimo: Destino de los bienes.** Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán a la Fundación Epistemonikos, y en su defecto, a la Fundación FAME Chile Corporación Familias Atrofia Muscular Espinal. A falta de lo anterior, los bienes pasarán a prorrata a aquellas entidades sin fines de lucro que gozan de personalidad jurídica y cuyos objetos sean análogos a los de esta Fundación y que existan al tiempo de la disolución.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil, que está integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años a contar del respectivo registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: María de los Ángeles Beytia Reyes, cédula de identidad N° 10.528.128-5, Anibal Esteban Pastor Pino, cédula de identidad N° 10.121.006-5, Susana Claro Larraín, cédula de identidad N° 13.271.582-3, Francisco Javier Prado Atlagic, cédula de identidad N° 7.367.773-4, María Irene Chadwick Larraín, cédula de identidad N° 11.833.880-4, Nicolás Schongut Grollmus, cédula de identidad N° 15.384.858-0, Jéssica Angélica Pérez Pavez, cédula de identidad N° 9.256.132-1, María Josefina García Huidobro Larraín, cédula de identidad N° 7.010.972-7 y Christiane Künsemuller Solé, cédula de identidad N° 13.668.031-5. Desempeñarán los cargos que a continuación se indican las siguientes personas: **Presidente:** Nicolás Schongut Grollmus. **Vicepresidenta:** Jéssica Angélica Pérez Pavez. **Secretaria:** Christiane Künsemuller Solé. **Tesorera:** María Josefina García Huidobro Larraín.

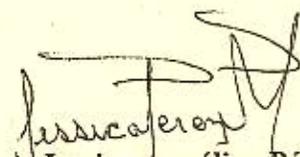
**Artículo Segundo Transitorio.** Se confiere amplio poder al abogado José Manuel Donoso Bernales, cédula de identidad número 16.370.244-4 y a la abogada Fernanda Hermosilla Zúñiga, cédula de identidad número 17.199.661-9, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello número 2711, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, para que puedan solicitar de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolos, además, para aceptar e introducir las modificaciones que propongan o consideren necesarias las autoridades y organismos correspondientes, y para suscribir la consecuente escritura pública o escritura privada suscrita ante notario complementaria, sin necesidad de nueva consulta a los Fundadores; y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado.

**Artículo Tercero Transitorio.** Se confiere poder a Miguel Ángel Suárez Romero, cédula de identidad número 8.610.935-2 para que represente a la Fundación con el objeto de requerir a su nombre las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes antes las autoridades respectivas, así como para requerir las publicaciones correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos trámites necesarios para legalizar la constitución de la presente Fundación. Asimismo, se le confiere un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, para representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en los trámites de inscripción al rol único tributario, inicio de actividades, timbraje de todo tipo de documentos, obtención de clave secreta y obtención de certificado de donaciones; pudiendo para tales efectos presentar y firmar toda clase de documentos, declaraciones o solicitudes y estando facultado, en general, para efectuar todos los trámites necesarios para

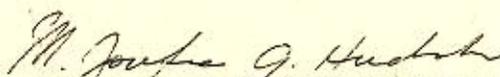
MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



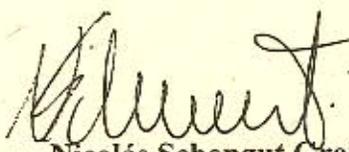
llevar a buen término los encargos antes mencionados, y estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

  
Jessica Angélica Pérez Pavez  
Cédula de identidad número 9.256.132-1

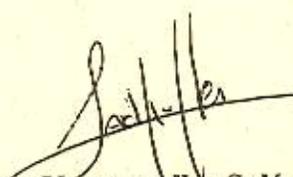


  
María Josefina García Huidobro Larraín  
Cédula de identidad número 7.010.972-7



  
Nicolás Schongut Grollmus  
Cédula de identidad número 15.384.858-0



  
Andrea Kunsemuller Solé 16.096.409-k  
pp. Christiane Kunsemuller Solé  
Cédula de identidad número 13.668.031-5



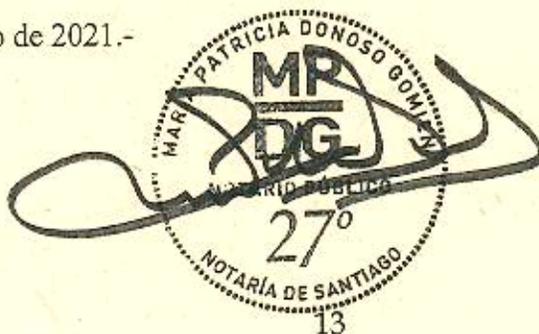
Firmó ante mí: doña Jessica Angélica Pérez Pavez, cédula de identidad número 9.256.132-1, en su calidad de fundadora de Fundación Duchenne Chile.

Firmó ante mí: doña María Josefina García Huidobro Larraín, cédula de identidad número 7.010.972-7, en su calidad de fundadora de Fundación Duchenne Chile.

Firmó ante mí: don Nicolás Schongut Grollmus, cédula de identidad número 15.384.858-0, en su calidad de fundador de Fundación Duchenne Chile.

Firmó ante mí: doña Andrea Kunsemuller Solé, cédula de identidad número 16.096.409-k, en representación de doña Christiane Kunsemuller Solé, cédula de identidad número 13.668.031-5, fundadora de Fundación Duchenne Chile.

Santiago, 28 de julio de 2021.-





REPUBLICA DE CHILE



500397097723

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : NICOLÁS SCHONGUT GROLLMUS ✓

R.U.N. : 15.384.858-0 Fecha nacimiento: 18 Marzo 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

15384858-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES ✓

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N FINES

15384858-0 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 6 Julio 2021 14:40 ✓

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500396967602

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : JESSICA ANGÉLICA PÉREZ PAVEZ ✓

R.U.N. : 9.256.132-1 Fecha nacimiento: 4 Enero 1964

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

9256132-1 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES ✓

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

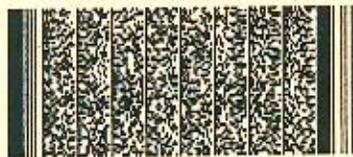
R U N FINES

9256132-1 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 5 Julio 2021 21:30 ✓

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500398384111

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CHRISTIANE KÜNSEMÜLLER SOLÉ ✓

R.U.N. : 13.668.031-5 Fecha nacimiento: 25 Diciembre 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13668031-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N

FINES

13668031-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 13 Julio 2021 17:58 ✓

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

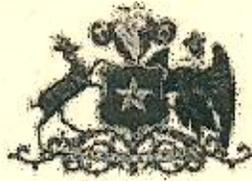
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500397101054

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARÍA JOSEFINA GARCÍA-HUIDOBRO LARRAÍN ✓

R.U.N. : 7.010.972-7 Fecha nacimiento: 16 Noviembre 1963

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

7010972-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N FINES

7010972-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 6 Julio 2021 14:54 ✓

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (S)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : **MARÍA DE LOS ANGELES BEYTÍA REYES**

R.U.N. : **10.528.128-5** Fecha nacimiento: **22 Abril 1979**

**REGISTRO GENERAL DE CONDENAS**

R U N

FINES

**10528128-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES**

**REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

R U N

FINES

**10528128-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARES**

FECHA EMISIÓN: **7 Julio 2021 06:23**

**Certificado Gratuito**  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
eb186300dea7



500397158658

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ANÍBAL ESTEBAN PASTOR PINO ✓

R.U.N. : 10.121.006-5 Fecha nacimiento: 4 Octubre 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

10121006-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N

FINES

10121006-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 6 Julio 2021 19:23 ✓

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500396984716

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : SUSANA CLARO LARRAÍN ✓

R.U.N. : 13.271.582-3 Fecha nacimiento: 24 Mayo 1977

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13271582-3 SIN ANTECEDENTES<sup>ESPECIALES</sup>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N

FINES

13271582-3 SIN ANOTACIONES<sup>ESPECIALES</sup>

FECHA EMISIÓN: 5 Julio 2021 23:47 ✓

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500399528693

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : FRANCISCO JAVIER PRADO ATLAGIC ✓

R.U.N. : 7.367.773-4 Fecha nacimiento: 15 Marzo 1962

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

7367773-4 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ✓

R U N FINES

7367773-4 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 21 Julio 2021 12:41 ✓

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500396945383

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : **MARÍA IRENE CHADWICK LARRAÍN**

R.U.N. : **11.833.880-4** Fecha nacimiento: **21 Julio 1971**

**REGISTRO GENERAL DE CONDENAS**

R U N

FINES

**11833880-4 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES**

**REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

R U N

FINES

**11833880-4 SIN ANOTACIONES ESPECIALES**

FECHA EMISIÓN: **5 Julio 2021, 19:09**

**Certificado Gratuito**

**CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES**

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Reboledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada